

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE  
2016**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Dada cuenta de la relación de gastos nº 37, de fecha 25 de octubre de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 45.257,70 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 10.643,89 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 1.917,65 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 243/16.
- Lic. 240/16.
- Lic. 237/16.
- Lic. 235/16.
- Lic. 233/16.
- Lic. 222/16.
- Lic. 234/16.
- Lic. 236/16.

2º.- Conceder la siguiente licencia de obra:

- Lic. 245/16.

3º.- **Denegar** la licencia nº 172/2016, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se advierten de una serie de deficiencias que habrían de ser subsanadas y que son:

“.....

- La altura libre de planta baja y planta primera para uso de vivienda se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del PGOU.
  1. El hueco de iluminación del baño se sitúa de la medianera a 1,83cm. El artículo 582 del Código Civil establece lo siguiente: *“No se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad.”*  
*Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 centímetros de distancia.”*
- El baño de planta primera deberá dar cumplimiento al artículo 38.3 del PGOU.
- El dormitorio principal de planta primera deberá dar cumplimiento al artículo 38.3 del PGOU.
- Justificación de la superficie del salón – cocina. No aparece en planimetría.

**QUINTO:** Con fecha 18 de octubre de 2.016, el interesado aporta documentación digital para la subsanación de la requerida con fecha 23 de septiembre de 2.016.

**SEXTO:** Que de la documentación aportada NO se da cumplimiento a lo recogido en los siguientes apartados:

1º.- No se ha corregido la altura libre mínima fijada para cada una de las plantas para el uso de vivienda que está fijado en el artículo 34 del PGOU.

No procede la justificación que realiza el técnico al respecto del incumplimiento de dicho artículo por cuanto el artículo 20.2. del PGOU dice lo siguiente:

- *“2.- Las edificaciones anteriores a este PGOU que rebasen las condiciones de edificación establecidas en estas Normas en cuanto a altura máxima, alineaciones interiores, ocupación de parcela, condiciones estéticas, higiénico-sanitarias, etc., siempre que no estuviera prevista su expropiación o demolición en el plazo de cinco años a partir de la fecha en que se pretendan realizar las obras, podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, modernización o mejora de sus condiciones estéticas o higiénicas, así como modernización de su uso siempre que el nuevo responda a lo permitido en ordenanzas y no den lugar a un incremento del valor de expropiación. No se permitirán, sin embargo, obras que supongan aumento de volumen.”*

No obstante a lo anterior, la obra puede ser considerada como obra de nueva planta y/o reconstrucción, pero no como una rehabilitación. Así, en el artículo 5 “Definiciones y Terminología de Conceptos” del PGOU, en su apartado 19, se define:

- *“19. Obras de modificación, rehabilitación y/o reforma.  
Son las obras que tiene por finalidad habilitar la edificación al uso permitido en estas normas. En una edificación obsoleta, incluso alterando el antiguo uso. Pueden modificar la organización general, estructural y de distribución interior, manteniendo básicamente la edificación preexistente. “*

Al respecto hemos de advertir que de la edificación preexistente sólo se mantiene en pie un 50% aproximadamente (en primera y segunda crujías, de 32 m2 construidos aproximadamente, se renuevan de nueva planta 16 m2).

El lateral izquierdo de la edificación es de nueva construcción desde cimentación hasta cubierta.

Así, el artículo 19.21 del PGOU, se define como Obras de reconstrucción (ámbito en el que se engloba la obra que nos ocupa) como: “son las obras que tiene por finalidad la construcción de edificaciones de nueva planta, con las características constructivas y tipológicas iguales a las derruidas o demolidas anteriormente existentes sobre la parcela”.

El apartado 20 del mismo articulado define obras de nueva planta como “las obras que tienen por finalidad la construcción de edificación nueva sobre la totalidad o parte de una unidad parcelaria”

2º.- El dormitorio principal situado anteriormente en planta primera y que no se ajustaba a lo exigido en el artículo 38.3 del PGOU ha sido ahora situado en planta cámara, en la que la altura mínima fijada en el artículo 34 hace que la superficie mínima exigida no se ajuste en el art38.3.”

4º.- Conceder una prórroga de tres años para la terminación de las obras adscritas a la Licencia nº 139/2015, según el Art. 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- *“Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y tres años para la terminación.*
- *Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística en el momento de la concesión de la prórroga.”*

**II.- ACOMETIDAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Cambio de titularidad del abonado nº 010575.
- Cambio de titularidad del abonado nº 030295.

**III.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

- 1º.- El nicho nº 3526/1ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- 2º.- El columbario nº 5/1ª Fila del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja de entrada de vehículos en cochera sita en C/ Cazorla nº 16 Bajo Acc de esta ciudad.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-**

**I.- RECLAMACIONES CONTRA RECIBOS DE AGUA.-** Vistos los escritos presentados por distintos usuarios reclamando contra recibos por consumo de agua y en base a los informes emitidos por el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

RECLAMACIÓN, abonado nº 050010:

- Anular y minorar el recibo nº 30526/2016 correspondiente a la liquidación complementaria al 3º Trimestre de 2016, y practicar 5 liquidaciones complementarias por todos los conceptos.
- Actualizar el histórico de lecturas del abonado.

RECLAMACIÓN, abonado nº 031550:

- Anular y minorar el recibo nº 28329/2016 correspondiente al 3º Trimestre de 2016.
- Practicar liquidación sustitutiva del 3º Trimestre de 2016, por todos los conceptos, y para un consumo de 30 m³.
- Practicar tres liquidaciones complementarias correspondientes al 2º Trimestre de 2015, 3º Trimestre de 2015 y 1º Trimestre de 2016, con un consumo de 28 m³.
- Actualizar el histórico de lecturas del abonado.
- Instar al interesado a que facilite el acceso al contador, o en su caso aporte la tarjeta de lectura, al menos una vez cada año.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.-** Emitida con fecha 25 de octubre de 2016 por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales para la línea 9: Subvenciones a Entidades Locales en Materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones, conforme a la Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161 de 23 de Agosto de 2016), y en la que este Ayuntamiento ha sido incluido como entidad beneficiaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta provisional de subvención:

- **PROGRAMA: PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”.**

INVERSIÓN: 28.206,79 €

SUBVENCIÓN A SOLICITAR: 10.613,35 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 17.593,44 €

2º.- Asumir el compromiso de la Aportación Municipal al programa anteriormente indicado.

**II.- APROBACIÓN PROYECTO.-** A efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada en expediente de Responsabilidad Patrimonial a instancia de D. Vicente Castillo Jiménez, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el Proyecto de Construcción de Muro en Parcela 127 del Polígono 23 del T.M. de Villacarrillo, redactado por el Arquitecto Municipal D. Juan Bautista Villar Martínez, con un presupuesto total de 62.427,42 euros, debidamente supervisado por el Técnico Municipal.

**III.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN PABLO, CÁDIZ Y LA FERIA DE VILLACARRILLO”.-** Vista la certificación de la obra “Mejora de Pavimentación de las Calles San Pablo, Cádiz y La Feria de Villacarrillo“, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 de la Excm. Diputación Provincial, nº obra: 15.106.095.151, suscrita por los Directores de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

<b>OBRA Y ADJUDICATARIO</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL CERTIF. Nº 2</b>
“Mejora de Pavimentación de las Calles San Pablo, Cádiz y La Feria de Villacarrillo”, adjudicatario MONPLAN OBRAS S.L., B-23419187			

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**IV.- BASES CONTRATO RELEVO.-** Vista la solicitud de jubilación parcial de Personal Laboral presentada por D. Francisco José Jiménez Torres, con contrato de relevo.

Considerando que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de una persona para sustitución del personal laboral que se jubila parcialmente con contrato de relevo.

Examinadas la bases de la convocatoria, de conformidad con el acuerdo de la Mesa General de Negociación, y de conformidad con el Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las bases de selección de un Operario Servicios Varios-Mecánico-Conductor-Encargado de Almacén, por jubilación parcial del trabajador de la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Villacarrillo (contrato de relevo).

2º.- Proceder a realizar el correspondiente proceso de selección.

**V.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder una ayuda de emergencia social. Advertido error material en el nombre del solicitante, y de conformidad con lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos cometidos en sus actos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar dicho acuerdo.

2º.- Ratificarse en los demás extremos del acuerdo de fecha 20 de octubre de 2016.

**VI.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.-** Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder ayudas con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**